# Convenio Institucional

# H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ

# CAIPEGRO

Chilapa de Álvarez, Gro., 18 de Marzo del 2009

**CONVENIO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAIPEGRO" REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA C. LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, C. DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. LIC. SERGIO DOLORES FLORES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. EURIPIDES GUTIÉRREZ ZAMORA, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S:

### I. "LA CAIPEGRO":

1. Es un organismo de autoridad, con autonomía en su operación y en la toma de decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como principal función, vigilar el debido cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, entre otras atribuciones, desarrollar tareas de investigación, capacitación y difusión para el acceso a la información pública; celebrar convenios de colaboración con otros organismo nacionales e internacionales para su mejor desempeño.

2. La **C. LIC. MARÍA ANTONIA CARCAMO CORTEZ**, Comisionada Presidenta, se encuentra facultada para representar a **"LA CAIPEGRO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 23 del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 3, número 24 de la colonia Burócratas, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**II. "EL H. AYUNTAMIENTO":**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero, es facultad del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, celebrar convenios.
2. El **C. LIC. SERGIO DOLORES FLORES,** Presidente Municipal Constitucional, se encuentra facultado para representar al H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.
3. Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en el palacio municipal s/n, colonia centro de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de éste convenio.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre si para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, consiste en el establecimiento de las bases entre **"LA CAIPEGRO"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** a efecto de garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información; además de publicar su información de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y los Lineamientos y Criterios Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados.

**SEGUNDA.** Por su parte **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** reconoce ser sujeto obligado a observar y cumplir lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, y con ello garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública que posee, así como el ejercicio del derecho de protección y actualización en forma permanente de los datos personales.

**TERCERA.** La información pública que posea **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** **deberá** poner a disposición del público, entre otra, la información siguiente:

A. Su estructura orgánica, funcionamiento, planes de acción y programas;

B. Los servicios que ofrecen y la forma de acceder a los mismos;

C. El directorio de sus servidores públicos;

D. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;

E. Los informes de actividades que por disposición legal rindan;

F. La información sobre el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución en los términos establecidos en el presupuesto de egresos del año correspondiente y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564;

G. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal que realicen, según corresponda, la Contraloría General del Estado, las contralorías internas o la Auditoria General del Estado y, en su caso, las

observaciones y las solventaciones respectivas, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado número 564;

H. Los permisos, las concesiones, licencias o autorizaciones que otorguen, así como los contratos, licitaciones y los procesos de toda aquella adquisición de bienes o servicios;

I. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales establecidos en el presupuesto de egresos del año correspondiente;

J. Las *cuentas públicas y los informes de la revisión de las cuentas*;

K. Los decretos sobre la aprobación o rechazo de las cuentas públicas, emitidos por el Congreso del Estado;

L. Los informes de comprobación de financiamiento público;

M. Las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y en su caso, los dictámenes y decretos que recaigan a las mismas;

N. Los acuerdos, reglamentos, minutas y circulares administrativas que emitan el titular del Poder Ejecutivo del Estado, las dependencias y *órganos de la administración pública estatal, los ayuntamientos* y sus dependencias y órganos;

O. El domicilio de **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** y sus dependencias, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.

**CUARTA.** Asimismo "**EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** podrá hacer del conocimiento público con carácter de informativo a través de publicaciones, folletos, periódicos murales, medios informáticos o electrónicos o cualquier otro, la información siguiente:

A. Los presupuestos de egresos que hayan sido aprobados para cada ejercicio fiscal;

B. Los informes cuatrimestrales del órgano una vez que sean aprobados por el Congreso del Estado;

C. La organización, funcionamiento, planes de acción y programas de los sujetos obligados;

D. Los derechos sobre la aprobación o rechazo de las cuentas públicas emitidas por el Congreso del Estado; y

E. Las convocatorias referentes a concurso o licitación para la contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, así como los resultados de aquellos.

**QUINTA.** De la información reservada **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** clasificará de acuerdo, y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, la información reservada que posea en ejercicio de sus atribuciones.

**EXTA.** De la información confidencial **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** clasificara mediante acuerdo y de conformidad con lo establecido por los artículos 18 y 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero número 568, la información confidencial que posea, procediendo sólo a su expedición con apego a la ley invocada.

**SÉPTIMA.** La capacitación y actualización de la información, a efecto de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** cooperará con **"LA CAIPEGRO",** para capacitar y actualizar, de forma permanente, a sus servidores públicos y a la sociedad en general para fomentar una cultura del acceso a la información publica y el ejercicio del derecho de la protección de datos personales, a través de cursos, diplomados, seminarios, talleres y cualquier otro medio de enseñanza y entretenimiento.

Para la ejecución de las acciones antes mencionadas, ambas partes realizarán las siguientes actividades:

a) Organizar conjuntamente cursos y/o talleres, foros, diplomados, dirigidos al personal de los diferentes sujetos obligados.

b) Programar y calendarizar de forma periódica cursos, talleres, diplomados, foros y entre otros eventos que permitan difundir la transparencia y el acceso a la información, dirigido a los ciudadanos y organizaciones civiles etc.

c) Ambas partes apoyaran de manera conjunta en la elaboración de propuestas de programas para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, foros y diplomados en materia de transparencia, con la finalidad de fomentar la cultura de rendición de cuentas y la profesionalización y capacitación del personal de ambas instituciones.

d) Impulsar programas de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la transparencia.

e) Proporcionar, en la medida de sus recursos el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.

f) Favorecer, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de sus recursos.

g) Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, que sean organizados con el apoyo de la **"CAIPEGRO"**.

h) Participación conjunta de las partes uniendo esfuerzos y recursos en la medida de sus posibilidades, en la investigación pública y difusión de las actividades programadas y acordadas por las respectivas instituciones.

i) Coordinar y coadyuvar en actividades que se implementen para la promoción y difusión de la cultura, del derecho al acceso de la información pública y la protección de información reservada y datos personales.

j) Facilitarse entre ambas partes las instalaciones para realizar los diversos eventos académicos en la materia objeto de este convenio.

k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

l) Coadyuvar entre las áreas de Comunicación Social del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y el área de la Coordinación de Difusión y Comunicación de la **CAIPEGRO**, para difundir el acceso a la información pública a través de boletines, spots en radio, volantes, trípticos, pintas de bardas y colocación de lonas con mensajes alusivos a la transparencia o cualquier otro medio de difusión.

**OCTAVA.** Por su parte **"EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** se compromete a realizar actualizaciones trimestrales de la información a que se refiere las cláusulas segunda y tercera de este convenio, sistematizándola para facilitar el acceso a la

misma, bajo las normas de operación, los lineamientos y criterios que emitió **"LA CAIPEGRO"** el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta pronta y expedita de la información.

**NOVENA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una **Coordinación Técnica,** constituida por el Presidente Municipal, de "**EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL"** y los comisionados de la Comisión de Acceso a la Información "**LA CAIPEGRO**" cuyas funciones serán:

A) Planear programas, presupuestar, ejecutar y evaluar las condiciones coordinadas.

B) Coordinar la elaboración y firma de los programas del presente instrumento; y

C) Las demás que acuerden expresamente las partes.

**DÉCIMA.** Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ambas partes cooperarán de manera solidaria en la promoción de *una cultura de acceso a la información pública, por lo que se comprometen a realizar* cursos, seminarios, talleres y cualquier otro medio de enseñanza, para difundir el derecho que tienen los particulares para solicitar información pública.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

**DÉCIMA CUARTA.** Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, una de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que haga a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio, que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo por la coordinación técnica a que se refiere la cláusula novena del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve.

**LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**C. LIC. MARÍA ANTONIA CÁRCAMO CORTEZ.**
COMISIONADA PRESIDENTA.

**C. DR. ERNESTO ARAUJO CARRANZA.**
COMISIONADO.

**EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERERRO.**

**C. LIC. SERGIO DOLORES FLORES.**
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

**C. PABLO VARGAS HERNÁNDEZ**
SINDICO PROCURADOR.

**C. C. P. MARCOS IGNACIO CUEVA GONZÁLEZ**
COMISIONADO.

**C. DR. ROBERTO RODRÍGUEZ SALDAÑA.**
SECRETARIO EJECUTIVO.

**C. LIC. EURÍPIDES GUTIÉRREZ ZAMORA.**
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.